

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro de agosto de dos mil veintiuno

Se *niega* la corrección pedida por la parte actora en los archivos números 15 y 16, pues claramente en la *demand*a se pide y en el *poder* se alude a la misma persona natural respecto de la cual se libró la orden de pago, quien por lo demás figura registrado con ese mismo nombre ante la Cámara de Comercio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Civil 006
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc10b66ecb97da6848ef4b449fded6522f23f31b2106ec335f55be097865d1b9

Documento generado en 04/08/2021 03:20:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>